

#### **NORMAS LEGALES**

Viernes 24 de diciembre de 2021 / El Peruano



## **PODER EJECUTIVO**

# **DECRETOS DE URGENCIA**

## **DECRETO DE URGENCIA** Nº 113-2021

DECRETO DE URGENCIA QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA № 050-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ADQUIRENTE DEL BIEN O USUARIO DEL SERVICIO Y DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) DE LA FACTURA Y RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICOS DURANTE LA PANDEMIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia  $N^\circ$  050-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para la implementación de la puesta a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) de la factura y récibo por honorarios electrónicos durante la pandemia, se estableció de manera excepcional un nuevo plazo para poner a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la SUNAT la emisión de la factura y recibo por honorarios electrónicos; a fin de que los emisores cuenten con un plazo más amplio y flexible mientras realizan las modificaciones operativas y de sistemas correspondientes para adecuarse al plazo dispuesto por el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, atenuando su situación financiera

deteriorada por la pandemia generada por la COVID-19; Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dicta medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA y Nº 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM, Nº 131-2021-PCM, Nº 149-2021-PCM, Nº 152-2021-PCM, Nº 167-2021-PCM, Nº 174-2021-PCM, este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021: partir del miércoles 01 de diciembre de 2021;

Que, la pandemia de la COVID-19 ha afectado las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía peruana, generando en muchos sectores empresariales disminución de sus ventas; y, por consiguiente, sus menores ingresos obligan a replantear sus prioridades, las cuales se enfocan en el incremento de sus ventas a niveles prepandemia en un contexto de

recuperación económica;

Que, en dicho contexto no se ha podido concluir el proceso de adecuación operativa y de sistemas que deben realizar las empresas del país para el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y Startups, el cual establece la obligación de poner a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la emisión de la factura y recibos por honorarios electrónicos; por lo que resulta necesario ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021, a fin de evitar perjudicar el proceso de recuperación de las empresas y permitir que estas, afectadas económicamente por la COVID-19, cumplan con las disposiciones contenidas en el Título I del Decreto de Urgencia N° 013-2020, establecidas antes de la pandemia;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para la implementación de la puesta a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) de la factura y recibo por honorarios electrónicos durante la pandemia, para evitar perjudicar el proceso de recuperación económica de las empresas por el costo de las modificaciones operativas y de sistemas que requieren realizar y que estas cumplan adecuadamente con las disposiciones contenidas en el Título I del Decreto de Urgencia N° 013-2020, establecidas antes de la pandemia generada por el COVID-19.

#### Artículo 2. Ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021

Dispóngase, de manera excepcional, ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para la implementación de la puesta a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) de la factura y récibo por honorarios electrónicos durante la pandemia, hasta el 30 de junio de 2022.

Artículo 3. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2022.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO FRANCKE BALLVÉ Ministro de Economía y Finanzas

2024984-1

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO **DE MINISTROS**

#### Aceptan renuncia de Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA** N° 178-2021-PCM

Lima, 23 de diciembre de 2021



Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Educación, formula el señor; Carlos Alfonso Gallardo Gómez y,

Estando a lo acordado:

#### SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Educación, formula el señor Carlos Alfonso Gallardo Gómez, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN Presidenta del Consejo de Ministros

2024984-12

# Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 310-2021-PCM

Lima, 23 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 31084, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Que, con la Resolución Ministerial N° 386-2020-PCM,

Que, con la Resolución Ministerial N° 386-2020-PCM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros – PCM;

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece entre otros aspectos, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando además que las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego y se publican en el diario oficial El Peruano; requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 237-

Que, mediante la Resolución de Contraloría N 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional , entre otros, deben transferirse a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; consignándose en el caso de la Comisión Ad Hoc - Ley 29625/Fonavi — Ex MEF Fonavi en liquidación y la Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley 29625, los montos de S/ 56 320,00 y S/ 40 960.00 por retribución económica, S/ 10 138,00 y S/ 7 373.00 por Impuesto General a las Ventas (IGV) y S/ 3 379,00 y S/ 2,458.00 por derecho de designación y supervisión:

designación y supervisión;
Que, la Gerencia de Administración de la Contraloría
General de la República, con los Oficios N° 000719 y N°
000720-2021-CG/GAD, solicita a la Comisión Ad HocLey 29625/ Fonavi – Ex MEF Fonavi en liquidación y a la
Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Ad Hoc creada
por la Ley 29625, la transferencia de recursos hasta por
el monto de S/ 229 582,00 para atender la Retribución

Económica que incluye el IGV, por los periodos 2021 - 2022:

Que, mediante Decreto Supremo N° 090-2021-PCM, se aprueba el cambio de dependencia de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF, del Ministerio de Economía y Finanzas a la Presidencia del Consejo de Ministros, estableciendo que la Secretaría Técnica se constituye en la Presidencia del Consejo de Ministros como Proyecto Especial;

Que, lá Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus competencias, mediante el Informe N° D000397-2021-PCM-OGPP emite opinión favorable en materia presupuestal, para el trámite de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República a fin de cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría correspondiente al periodo 2021 de la Unidad Ejecutora 020 PCM - Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por el importe de S/ 114 791,00 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por el periodo 2021;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la transferencia financiera por el monto de S/ 114 791,00 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría que realice labores de control posterior externo de los periodos 2021-2022 de la Unidad Ejecutora 020 PCM - Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República; y, la Resolución de Control N° 237-2021-CG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Resolución Ministerial N° 386-2020-PCM que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros; la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

# Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría que realice labores de control posterior externo de los periodos 2021-2022 de la Unidad Ejecutora 020 PCM - Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros por el importe de S/ 114 791,00 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por el periodo 2021.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 020 PCM - Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, y específica de gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial no